



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que corresponda, informe: Como se efectúa el abordaje territorial en la implementación de la ley nacional nro. 26689 Ley Nacional de Enfermedades Poco Frecuentes, especialmente respecto al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas que sufren estas enfermedades.

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO

Sr. Presidente:

Sabemos que conforme lo define la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen más de 6000 condiciones clínicas de baja prevalencia, conocidas en el mundo como enfermedades poco frecuentes o raras.

En Argentina, según lo establece la Ley 26689 (artículo 2°) se consideran Enfermedades Poco Frecuentes a aquellas cuya prevalencia poblacional es igual o inferior a una (1) en dos mil (2000) personas referida a la situación epidemiológica nacional.

Que el Programa Nacional de Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) tiende a mejorar el acceso a la salud de las personas con EPF en Argentina, y como objetivos específicos se propone:



- 1) Impulsar el abordaje de gestión sanitaria integral de EPF;
- 2) Mejorar el acceso al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas con EPF;
- 3) Asegurar la calidad de los servicios para la atención integral de las personas con EPF; y
- 4) Fortalecer el sistema de información para el monitoreo y la evaluación programática.

Que por lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de comunicación.